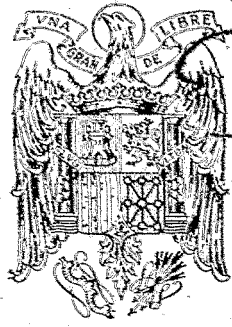


*P. A.*  
**DIARIO**



*Ejército*  
**OFICIAL**

DEL  
**MINISTERIO DEL EJÉRCITO**

**DECRETOS**

Por los que pasan a situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria, los Tenientes Generales don Miguel Ponte y Manso de Zúñiga y don José Monasterio Ituarte.

Vengo en disponer que el Teniente General don Miguel Ponte y Manso de Zúñiga cese en el cargo de Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar y pase a situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria el día uno del actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a ocho de abril de mil novecientos cincuenta.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Ejército,  
**FIDEL DÁVILA ARRONDO**

Vengo en disponer que el Teniente General don José Monasterio Ituarte cese en el cargo de Capitán General de la tercera Región Militar y Jefe del Cuerpo de Ejército del Turia III, y pase a situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria el día dos del actual.

Así lo dispongo por el presen-

te Decreto, dado en El Pardo a ocho de abril de mil novecientos cincuenta.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Ejército,  
**FIDEL DÁVILA ARRONDO**

Por el que se nombra para el cargo que se cita, al Teniente General don Gustavo Urrutia González.

Vengo en nombrar Capitán General de la tercera Región Militar y Jefe del Cuerpo de Ejército del Turia III, al Teniente General don Gustavo Urrutia González, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a ocho de abril de mil novecientos cincuenta.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Ejército,  
**FIDEL DÁVILA ARRONDO**

Por el que se promueve al empleo de Teniente General al General de División don Saturnino González-Badía Rubio.

Por existir vacante en la Escala de Tenientes Generales, y en consideración a los servicios y circunstancias del General de Di-

visión don Saturnino González-Badía Rubio, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de Teniente General, con antigüedad de esta fecha.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a ocho de abril de mil novecientos cincuenta.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Ejército,  
**FIDEL DÁVILA ARRONDO**

Por el que se nombra para el cargo que se cita, al Teniente General don Saturnino González-Badía Rubio.

Vengo en nombrar Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar al Teniente General don Saturnino González-Badía Rubio, que reúne condiciones de las señaladas en el artículo ciento dieciséis del Código de Justicia Militar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a ocho de abril de mil novecientos cincuenta.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Ejército,  
**FIDEL DÁVILA ARRONDO**

Por el que se promueve al empleo de Teniente General, al General de División don Maximino Bartoméu y González Longoria.

Por existir vacante en la Escala de Tenientes Generales, y en consideración a los servicios y circunstancias del General de División don Maximino Bartoméu y González Longoria, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de Teniente General, con antigüedad de esta fecha, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a ocho de abril de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DÁVILA ARRONDO

Por los que se nombra para los cargos que se citan, a los Generales de División don Emilio Esteban-Infantes y Martín; don Francisco Franco Salgado-Araujo; don Miguel Rodrigo Martínez; don Manuel Tuero de Castro, y don Andrés Riveras de la Portilla.

Vengo en nombrar Capitán General de la novena Región Militar y Jefe de la División número veintitrés al General de División don Emilio Esteban-Infantes y Martín, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a ocho de abril de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DÁVILA ARRONDO

Vengo en nombrar Jefe de la División número once al Gene-

ral de División don Francisco Franco Salgado-Araujo, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a ocho de abril de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DÁVILA ARRONDO

Vengo en nombrar Jefe de la División Acorazada al General de División don Miguel Rodrigo Martínez, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a ocho de abril de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DÁVILA ARRONDO

Vengo en nombrar Director General de Reclutamiento y Personal al General de División don Manuel Tuero de Castro, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a ocho de abril de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DÁVILA ARRONDO

Vengo en nombrar Jefe de la División número cincuenta y dos de Montaña al General de División don Andrés Riveras de la Portilla, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a ocho de abril de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DÁVILA ARRONDO

Por el que se promueve al empleo de General de División al de Brigada de Infantería don Carlos Lázaro Muñoz.

Por existir vacante en la Escala de Generales de División, y en consideración a los servicios y circunstancias del General de Brigada de Infantería don Carlos Lázaro Muñoz, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de División, con antigüedad de esta fecha, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a ocho de abril de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DÁVILA ARRONDO

Por el que se nombra para el cargo que se cita al General de Brigada de Infantería don Jesús Esparza Arteché.

Vengo en nombrar Jefe de la Infantería Divisionaria de la División número once al General de Brigada de Infantería don Jesús Esparza Arteché, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a ocho de abril de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DÁVILA ARRONDO

Por el que queda a las órdenes del Ministro del Ejército, el General de Brigada de Infantería don Celestino Aranguren Bourgon.

Vengo en disponer queda a las órdenes del Ministro del Ejército el General de Brigada de Infantería don Celestino Aranguren

Bourgon, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a ocho de abril de mil novecientos cincuenta.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DÁVILA ARRONDO

**Por el que se nombra para el cargo que se cita, al General de Brigada de Infantería, don Eduardo García del Busto y Ozores.**

Vengo en nombrar Gobernador Militar y Jefe de las Tropas de Menorca al General de Brigada de Infantería don Eduardo García del Busto y Ozores, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a ocho de abril de mil novecientos cincuenta.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DÁVILA ARRONDO

**Por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Infantería, al coronel de dicha Arma, don Alberto Ruiz García Quijada.**

Por existir vacante en la Escala de Generales de Brigada de Infantería, y en consideración a los servicios y circunstancias del coronel de dicha Arma don Alberto Ruiz García Quijada, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Infantería, con antigüedad de esta fecha, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a ocho de abril de mil novecientos cincuenta.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DÁVILA ARRONDO

## ORDENES

### Dirección General de Enseñanza Militar

#### Oposiciones para el ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Farmacia Militar

Por haber superado la oposición para el ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Farmacia Militar, dispuesta por Orden de 24 de enero último (D. O. núm. 20), quedan nombrados practicantes alumnos de la Academia de Farmacia Militar los opositores que a continuación se relacionan, por orden de puntuación, los cuales deberán incorporarse al indicado Centro de Enseñanza el próximo día 10 para seguir el curso de capacitación correspondiente.

Cabo primero José Cabrera González, Farmacia Militar núm. 2, Madrid.

Paisano Demetrio Avalos Herrera. Cabo primero Gabriel Moreno Prieto, Jefatura Farmacia 2.ª Región Militar.

Cabo Hemigdio Torrego Bernuy, Cuerpo de Especialistas 1.ª Región Aérea.

Paisano José Cuesta García-Nieto. Cabo primero Pedro Ramírez Torres, Jefatura de Farmacia, Comandancia General de Melilla.

Paisano Honorato Taranilla Osorio. Cabo primero José María Grande Martínez, Farmacia Central de la 6.ª Región Militar.

Soldado Juan José Segura Larrea, Hospital Militar de Pamplona.

Cabo primero Rafael Pardillo Santamaría, cuarta Unidad de Tropas de Farmacia.

Soldado Manuel Allie Lacasa, Farmacia Central de la 5.ª Región Militar.

Madrid, 8 de abril de 1950.

DÁVILA

#### INSTRUCCION PREMILITAR SUPERIOR

##### Ascensos

Como continuación a Ordenes anteriormente publicadas, y por haber

terminado con aprovechamiento los seis meses de prácticas que determina el artículo 116 del Reglamento Provisional para el Régimen Interior de la Instrucción Premilitar Superior de 21 de marzo de 1949 (D. O. número 85), son promovidos, con carácter efectivo, al empleo de alférez de complemento del Arma y Cuerpo que se designan, los eventuales de dicha Escala procedentes de la citada Instrucción Premilitar Superior que a continuación se relacionan, debiendo disfrutar en el empleo que se les confiere la antigüedad de 20 de septiembre de 1944, y escalafonándose dentro de dicha Arma y Cuerpo intercalados entre los ascendidos por las Ordenes mencionadas en la forma que se indica.

##### Arma de Infantería

Don Rafael Herrada Lama, del Regimiento Wad-Ras núm. 55, intercalándose entre D. Eduardo Salvaído Llauradó y D. Fernando García Sampetro.

##### Cuerpo de Sanidad

Don Fernando Holguera Díez de la Lastra, de la Agrupación núm. 6, intercalándose entre D. Amador Schullier Pérez y D. Juan Verdejo Vivas.

Madrid, 31 de marzo de 1950.

DÁVILA

Como continuación a Ordenes anteriormente publicadas, y por haber terminado con aprovechamiento los seis meses de prácticas que determina el artículo 116 del Reglamento Provisional para el Régimen Interior de la Instrucción Premilitar Superior de 21 de marzo de 1949 (D. O. número 85), es promovido, con carácter efectivo, al empleo de alférez de complemento del Cuerpo de Intendencia, el eventual de dicha Escala procedente de la citada I. P. S. don Miguel del Castillo y Alvarez Cadrón, de la Agrupación núm. 8, debiendo disfrutar en el empleo que se le confiere la antigüedad de 15 de septiembre de 1945, y escalafonándose dentro de dicho Cuerpo intercalado entre los ascendidos por las Ordenes mencionadas D. Felipe Infesta Guasch y don Osorio Astruga Rodríguez.

Madrid, 31 de marzo de 1950.

DÁVILA

**Bajas**

Por aplicación de lo dispuesto en el apartado primero del artículo 174 del Reglamento Provisional para el Régimen Interior de la Instrucción Premilitar Superior de 21 de marzo de 1949 (D. O. núm. 85), causan baja en la citada I. P. S. los alféreces eventuales de complemento de las Armas que se consignan, procedentes de los Distritos y Destacamentos que se detallan, dejando de ostentar el empleo eventual que les fué conferido por las Ordenes que asimismo se indican y quedando en la situación militar que determina el apartado 1.º del artículo 177 del referido Reglamento Provisional.

Don Manuel Alvarez García, de Infantería, perteneciente al Distrito de Salamanca, ascendido por Orden de 23 de octubre de 1943 (D. O. número 243).

Don Alfonso Durán Peña, de Infantería, perteneciente al Distrito de Madrid, ascendido por Orden de 10 de octubre de 1945 (D. O. núm. 232).

Don Ramón Iriarte Caro, de Infantería, perteneciente al Destacamento de Pamplona, ascendido por Orden de 5 de diciembre de 1949 (D. O. número 279).

Don Eduardo Pascual Carpi, de Infantería, perteneciente al Distrito de Valencia, ascendido por Orden de 10 de noviembre de 1947 (D. O. número 257).

Don José Pujalte Botella, de Infantería, perteneciente al Distrito de Murcia, ascendido por Orden de 5 de diciembre de 1949 (D. O. núm. 277).

Don José Verdeguer Izquierdo, de Infantería, perteneciente al Distrito de Valencia, ascendido por Orden de 10 de noviembre de 1947 (D. O. número 257).

Don Francisco Esteban Reta, de Caballería, perteneciente al Destacamento de Pamplona, ascendido por Orden de 26 de octubre de 1948 (DIARIO OFICIAL núm. 250).

Don Juan Casas Simón, de Artillería, perteneciente al Distrito de Barcelona, ascendido por Orden de 10 de octubre de 1945 (D. O. núm. 233).

Don José Martínez Lecea Placer, de Artillería, perteneciente al Destacamento de Bilbao, ascendido por Orden de 10 de noviembre de 1947 (DIARIO OFICIAL núm. 260).

Don Manuel Martínez Berasaluce, de Artillería, perteneciente al Distrito de Valencia, ascendido por Orden de 10 de octubre de 1944 (D. O. número 231).

Madrid, 31 de marzo de 1950.

DÁVILA

## Dirección General de Reclutamiento y Personal

### INFANTERIA

**Disponibles**

Cesa en el mando del Regimiento de Infantería Ceuta núm. 54 el coronel de Infantería D. José de Mora Requejo, que queda disponible forzoso en Marruecos (plaza de Ceuta).

Madrid, 8 de abril de 1950.

DÁVILA

Cesa en el cargo de ayudante de campo del General de División don José Jiménez Jiménez, comandante General de Melilla, el comandante de Infantería (E. A.) D. Agustín Sánchez Ruiz, el cual queda en situación de disponible forzoso en Marruecos.

Madrid, 5 de abril de 1950.

DÁVILA

**Ayudantes**

Se rectifica la Orden de 5 de abril de 1950, publicada con fecha 6 del mismo mes (D. O. núm. 80), por la que cesaba en el cargo de ayudante de Campo del Teniente General don Fernando Barrón Ortiz, Jefe del Estado Mayor Central del Ejército, el comandante de Infantería (E. A.) don Fernando Sanjurjo de Carriarte, en el sentido de que se le confirma en el cargo de ayudante de Campo que ya ejercía en el anterior destino del citado Teniente General.

Madrid, 5 de abril de 1950.

DÁVILA

**Destinos**

Queda sin efecto la Orden de 5 de abril de 1950, publicada con fecha 6 del mismo mes (D. O. núm. 80), por la que se nombraba ayudante de Campo del Teniente General D. Fernando Barrón Ortiz, Jefe del Estado Mayor Central del Ejército, al comandante de Infantería (E. A.) don Jorge Sanjurjo de Carriarte, continuando dicho jefe destinado en el Gobierno Militar de La Coruña y Subinspección de la 8.ª Región Militar.

Madrid, 5 de abril de 1950.

DÁVILA

Para cubrir las vacantes de provisión normal, anunciadas por Orden de 8 de marzo de 1950 (D. O. número 59), pasan a servir los destinos que se indican, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), los maestros y cabos de Banda del Arma de Infantería que a continuación se relacionan.

**VOLUNTARIOS**

*Al Regimiento de Infantería Inmortal núm. 1*

Brigada, maestro de Banda, D. Alberto Arenas Moreillo, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

*Al Regimiento de Infantería Zaragoza núm. 12*

Cabo de Cornetas Rafael Huertas Pérez, del Regimiento de Infantería Saboya núm. 6.

*Al Regimiento de Infantería Pavía número 19*

Brigada, maestro de Banda, D. Joaquín Martínez Botella, del Regimiento de Infantería Palma núm. 47.

**FORZOSOS**

*Al Regimiento de Infantería Lepanto número 2*

Cabo de Cornetas Ramón Caramé Ibáñez, del Regimiento de Infantería Cádiz núm. 41.

*A la Agrupación Mixta de Montaña número 13, para el Batallón Cazadores núm. XXXVI*

Cabo de Cornetas José Lastra Oca, del Regimiento de Infantería Asturias núm. 31.

Madrid, 5 de abril de 1950.

DÁVILA

**Quinquenios**

Con arreglo a lo que determina la Orden de 25 de febrero de 1947 (DIARIO OFICIAL núm. 56), se conceden los quinquenios acumulables que se indican al maestro y cabos de Banda que a continuación se relacionan:

Brigada, maestro de Banda. D. Manuel Sanz Galindo, del Regimiento de Infantería Jaén núm. 25, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicios con sueldo de sargento, a percibir desde 1 de diciembre de 1949.

Cabo de Banda Ramón Sevilla Avila, del Regimiento de Infantería Tenerife núm. 49, 1.000 pesetas anuales por llevar cinco años de servicios con sueldo de sargento, a percibir desde 1 de octubre de 1949.

Cabo de Banda Vicente Aguilar Márquez, del Regimiento de Infantería Jaén núm. 25, 1.000 pesetas anuales por llevar cinco años de servicios con sueldo de sargento, con antigüedad de 1 de febrero de 1948 y efectos económicos, a percibir desde 1 de julio de 1948.

Cabo de Banda Anastasio Mancebo Barragán, del Regimiento de Infantería León núm. 38, 1.000 pesetas por llevar cinco años de servicios con sueldo de sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1950.

Madrid, 5 de abril de 1950.

DÁVILA

## INGENIEROS

### Vacantes de mando

Vacante el mando del Regimiento de Zapadores de Fortaleza núm. 1, se anuncia para ser cubierto en turno de libre elección entre los coroneles de Ingenieros (E. A.) que aspiren a ocuparlo.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 5 de abril de 1950.

DÁVILA

### Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 21 de febrero de 1950 (D. O. núm. 45), para cubrir una vacante de comandante y una de capitán de Ingenieros (E. A.), existentes en el Parque Central de Transmisiones del Ejército, he designado al comandante de Ingenieros (E. A.) don Juan López Díaz de la Guardia, del Batallón de Minadores y al capitán de Ingenieros (E. A.) don Antonio

Mayandia Azpeitia, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Madrid, 5 de abril de 1950.

DÁVILA

Para cubrir vacante de provisión normal, anunciada en la Orden de 14 de marzo de 1950 (D. O. núm. 63), correspondiente a la plantilla eventual suplementaria, pasa destinado, con carácter voluntario, en las condiciones que en dicha Orden se señala, a la Caja de Recluta núm. 41, el comandante de Ingenieros (E. C.) don Francisco Tortajada Siges, disponible forzoso en la 3.ª Región Militar.

Madrid, 5 de abril de 1950.

DÁVILA

Para cubrir vacantes de provisión normal, anunciadas en la Orden de 14 de marzo de 1950 (D. O. núm. 63), pasan destinados a las Unidades del Arma que a continuación se relacionan los jefes y oficiales de Ingenieros (E. A.) que también se indican:

### VOLUNTARIOS

#### Al Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército I

Comandante de Ingenieros (E. A.) don Luis de la Lama Noriega y Muño, disponible en la 1.ª Región Militar.

Capitán de Ingenieros (E. A.) don Pedro de la Llave Alas, disponible forzoso en Canarias.

Otro, D. Francisco Rodríguez Arias, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Alférez efectivo, teniente de complemento, de Ingenieros (E. A.) don Joaquín Martínez Zoido, del Batallón de Minadores.

#### Al Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército II

Capitán de Ingenieros (E. A.) don Jaime Serrano Díez, disponible forzoso en la 2.ª Región Militar.

Teniente de Ingenieros (E. A.) don Rafael Ruz Parrizas, de la Jefatura de Ingenieros de Marruecos.

#### Al Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército III

Teniente de Ingenieros (E. A.) don Joaquín Felín Salinas, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército II.

#### Al Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IV

Teniente de Ingenieros (E. A.) don Carlos Torralvá Más, disponible forzoso en la 4.ª Región Militar.

#### Al Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército V

Capitán de Ingenieros (E. A.) don Eduardo Ruescas Fernández, disponible forzoso en la 6.ª Región Militar.

#### Al Batallón de Montaña del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VI, para la 63 División

Capitán de Ingenieros (E. A.) don José González Yáñez, del Batallón de Montaña del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército V, para la 53 División.

#### Al Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VII

Capitán de Ingenieros (E. A.) don Ladislao Herreros Fermoselles, disponible forzoso en la 3.ª Región Militar.

Otro, D. Fulgencio Urbano Alonso, disponible forzoso en la 7.ª Región Militar.

Alférez efectivo, teniente de complemento, de Ingenieros (E. A.) don Pedro Gago López, del Regimiento de Pontoneros.

#### Al Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército X

Capitán de Ingenieros (E. A.) don Hdefonso Moreno Valdés, disponible forzoso en Marruecos.

#### Al Regimiento de Transmisiones de Ejército

Capitán de Ingenieros (E. A.) don Benigno Zamorano Zamorano, del Batallón de Minadores.

Otro, D. Luis Lamarca Belio, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Otro, D. José Antolín Mazariegos, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

#### Al Batallón de Ingenieros de la 9.ª Región Militar

Teniente de Ingenieros (E. A.) don Antonio Fajardo Martín, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IV.

#### Al Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército I

Comandante de Ingenieros (E. A.) don José González-Aller Balseiro, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Capitán de Ingenieros (E. A.) don Manuel Méndez González-Valdés, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

*Al Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército II*

Capitán de Ingenieros (E. A.) don José Alvarez de Pando, disponible forzoso en la 2.ª Región Militar.

*Al Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército IV*

Capitán de Ingenieros (E. A.) don Mateo Gilh Oliver, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IV. Otro, D. Manuel González Martín, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército III

*Al Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército V*

Comandante de Ingenieros (E. A.) don José Suárez Campos, de la Academia General Militar, continuará en comisión en dicho Centro de Enseñanza hasta el día 15 de septiembre del año en curso.

*Al Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VI*

Comandante de Ingenieros (E. A.) don José Huertas Berdejo, de la Academia de Ingenieros, continuará en comisión en dicho Centro de Enseñanza hasta el día 15 de septiembre del año en curso.

*Al Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VIII*

Capitán de Ingenieros (E. A.) don Enrique Carballo Briset, disponible forzoso en Marruecos.

*Al Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército IX*

Capitán de Ingenieros (E. A.) don José Rodríguez Díez, del Regimiento de Ingenieros de Ejército, por aplicación de la Orden de 9 de octubre de 1948 (D. O. núm. 232).

*Al Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército X*

Capitán de Ingenieros (E. A.) don Simón Gaal Truyol, del Regimiento de Ingenieros de Ejército.

*Al Grupo Mixto de Ingenieros número 1*

Capitán de Ingenieros (E. A.) don Rodolfo Jimeno Cortegano, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército III.

*Al Grupo Mixto de Ingenieros número 2*

Capitán de Ingenieros (E. A.) don Santiago Barber Orfila, disponible forzoso en Baleares.

*Al Grupo de Zapadores de la División Acorazada*

Capitán de Ingenieros (E. A.) don Enrique Ruiz Erviti, del Batallón de Minadores, por aplicación de la Orden de 9 de octubre de 1948 (DIARIO OFICIAL núm. 232).

*Al Grupo de Zapadores de la División de Caballería*

Capitán de Ingenieros (E. A.) don Miguel Villanueva Porlier, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

FORZOSOS

*Al Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército I*

Capitán de Ingenieros (E. A.) don Carlos Rodríguez González, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

*Al Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército III*

Capitán de Ingenieros (E. A.) don Teodoro Pou Andreu, disponible forzoso en Baleares.

Otro, D. Antonio Benassar Amenual, disponible forzoso en Baleares.

*Al Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IV*

Capitán de Ingenieros (E. A.) don Francisco Febles Montero, disponible forzoso en la 4.ª Región Militar.

Teniente efectivo, capitán provisional, de Ingenieros (E. A.) don Manuel Jimeno Rodríguez, disponible forzoso en la 4.ª Región Militar.

*Al Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército V*

Capitán de Ingenieros (E. A.) don Juan Vega Escandón, disponible forzoso en la 4.ª Región Militar.

*Al Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VI*

Capitán de Ingenieros (E. A.) don José Cuevas Puente, disponible forzoso en la 6.ª Región Militar.

Otro, D. Fernando Calvaeho Lacasa, disponible forzoso en la 6.ª Región Militar.

*Al Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VIII*

Alférez efectivo, teniente de complemento, de Ingenieros (E. A.) don

Rafael Maroto Fernández, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

*Al Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IX*

Capitán de Ingenieros (E. A.) don Agustín Lorente Talamás, disponible forzoso en la 7.ª Región Militar.

*Al Regimiento de Pontoneros*

Teniente de Ingenieros (E. A.) don Francisco Fornais Villalonga, disponible forzoso en la 3.ª Región Militar.

*Al Batallón de Minadores*

Teniente de Ingenieros (E. A.) don José Botella García, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

*Al Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército II*

Capitán de Ingenieros (E. A.) don Juan Domínguez García, disponible forzoso en Marruecos.

*Al Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército V*

Capitán de Ingenieros (E. A.) don José Cervera Martín-González, disponible forzoso en la 5.ª Región Militar.

*Al Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VIII*

Capitán de Ingenieros (E. A.) don Felisindo Iglesias Cid, disponible forzoso en la 8.ª Región Militar. Madrid, 5 de abril de 1950.

DÁVILA

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 21 de enero de 1950 (D. O. núm. 19), para cubrir una vacante de capitán de Ingenieros (E. A.), profesor del tercer Grupo, existente en la Academia de Ingenieros del Ejército, he designado al capitán de Ingenieros (E. A.) don Antonio Checa Lozano, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército II. Madrid, 5 de abril de 1950.

DÁVILA

Para cubrir vacantes de provisión normal, anunciadas en la Orden de 14 de marzo de 1950 (D. O. número 63), pasan destinados con carácter voluntario, al Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército II, el teniente auxiliar de Ingenieros don Carlos Tamayo Pérez, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejér-



cho VII, y al Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VII. el de igual empleo y Escala D. Alejandro Mur Valdivielso, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VI.

Madrid, 5 de abril de 1950.

DÁVILA

Para cubrir vacantes de provisión normal anunciadas en la Orden de 14 de marzo de 1950 (D. O. núm. 63), pasan destinados a las Unidades del Arma que a continuación se relacionan, los suboficiales de Ingenieros que también se indican.

### VOLUNTARIOS

#### *Al Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IV*

Sargento de Ingenieros D. Domingo Sánchez Sierra, de la Escuela Politécnica del Ejército.

#### *Al Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VI*

Sargento de Ingenieros D. Jesús Moreno Lozano, del Grupo Mixto de Ingenieros núm. 2.

#### *Al Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VIII*

Sargento de Ingenieros D. Fernando López Casaldarnós, del Servicio y Tropas de Transmisiones del Aire.

#### *Al Regimiento de Zapadores de Fortaleza núm. 2*

Brigada de Ingenieros D. Donato Gutiérrez Gómez, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército II.

#### *Al Regimiento de Pontoneros*

Sargento de Ingenieros D. Ezequiel Montalvo Jimeno, del Batallón de Minadores.

#### *Al Batallón de Ingenieros de la 9.ª Región Militar*

Sargento de Ingenieros D. Arturo Borobia Pérez, del Grupo de Zapadores de la División Acorazada.

#### *Al Batallón de Transmisiones de Marruecos*

Sargento de Ingenieros D. Antonio Oliver Tovar, del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército II.

#### *A la Agrupación de Zapadores Ferroviarios*

Sargento de Ingenieros D. José Cordera Fernández, disponible forzosamente en la 6.ª Región Militar.

### FORZOSOS

#### *Al Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IX*

Brigada de Ingenieros D. Antonio Román González, disponible forzosamente en la 8.ª Región Militar.

#### *Al Grupo Mixto de Ingenieros núm. 2*

Sargento de Ingenieros D. Moisés Cantero Rodríguez, disponible forzosamente en la 4.ª Región Militar.

#### *Al Regimiento de Ingenieros de Ejército*

Brigada de Ingenieros D. Félix Ollaha Mediavilla, disponible forzosamente en la 1.ª Región Militar.

Sargento de Ingenieros D. Faustino Leal Páez, disponible forzosamente en la 4.ª Región Militar.

Otro, D. José Ortega Delgado, disponible forzosamente en la 4.ª Región Militar.

#### *Al Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VI*

Sargento de Ingenieros D. Manuel Garrido Lafraila, disponible forzosamente en la 6.ª Región Militar.

Madrid, 5 de abril de 1950.

DÁVILA

### Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria, el día 4 de abril de 1950, el comandante de Ingenieros, Escala complementaria, D. Juan Mas Roselló, con destino en la Comandancia de Fortificaciones y Obras de Baleares, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 5 de abril de 1950.

DÁVILA

### Escala complementaria

Como consecuencia de lo dispuesto en la Orden de 30 de junio de 1949 (D. O. núm. 146), y por aplicación de la Ley de 14 de octubre de 1942 (D. O. núm. 241), se dispone el pase a la Escala complementaria del teniente efectivo (capitán provisional) de Ingenieros D. Antonio Ruano Ruano, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército III, se escalafona

entre D. Emilio Gutiérrez Mayoral y don Gerardo Gutiérrez Fernández, y se promueve al empleo de capitán efectivo, queda disponible forzosamente en la 3.ª Región Militar (plaza de Valencia).

Madrid, 5 de abril de 1950.

DÁVILA

### Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzosamente en Canarias (plaza de Santa Cruz de Tenerife), el sargento de Ingenieros, D. Alejandro Rodríguez Cedres, que cesa a voluntad propia en la de disponible voluntario que le fué concedida por Orden de 28 de octubre de 1948 (D. O. núm. 248).

Madrid, 5 de abril de 1950.

DÁVILA

Se concede el pase a la situación de disponible voluntario en la 8.ª Región Militar, plaza de Santiago de Compostela (La Coruña), en las condiciones señaladas en el artículo 3.º, apartado b), del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. número 4), y caso segundo del artículo 2.º de la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56), al sargento de Ingenieros D. Jesús García Castro, con destino en el Regimiento de Zapadores de Fortaleza núm. 1.

Madrid, 5 de abril de 1950.

DÁVILA

### MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA

#### Quinquenios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56), se concede los quinquenios acumulables que se indican a los jefes, oficiales y suboficiales pertenecientes al Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, que a continuación se relacionan.

#### *Extinto Cuerpo de Inválidos Militares*

Coronel D. Leandro Fernández Turégano, 11.000 pesetas anuales, por llevar cincuenta y cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1950.

Otro, D. Matías Yarza Roger, 11.000 pesetas anuales, por llevar cincuenta y cinco años de servicio desde su

ascenso a oficial, a percibir desde 1 de abril de 1950.

*Tenientes coroneles con 7.000 pesetas anuales por llevar treinta y cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de abril de 1950*

Don Antolín Hernández Carvajo.  
 Don Antonio Barrio Estallo.  
 Don Antonio Navarro Blat.  
 Don Antonio Oña Jiménez.  
 Don Antonio Riestra Hevia.  
 Don Antonio Seoane Rodríguez.  
 Don Blas Fernández Martín.  
 Don Bonifacio Aguado Peláez.  
 Don Cipriano Santana Macías.  
 Don Cosme Posada Fernández.  
 Don Cristóbal Sevilla Navarrete.  
 Don Domingo Crespo Costa.  
 Don Etadio Núñez Coronel.  
 Don Esteban Ramos Quiroga.  
 Don Federico Rojas Lozano.  
 Don Francisco Anguita Manjón.  
 Don Francisco Pujol Colomer.  
 Don Guillermo Tejeda Ramos.  
 Don Isabelo González Blázquez.  
 Don Jesús Castañeira Guimaras.  
 Don José Díaz Jara.  
 Don José Domínguez Bilches.  
 Don José Herrera Fernández.  
 Don José Martínez Chareos.  
 Don José Muñoz Caro.  
 Don José Reyes Cabezas.  
 Don José Rocher Mouserrat.  
 Don Juan Colome Surribas.  
 Don Juan Jiménez Lillo.  
 Don Juan Navarro Mellínez.  
 Don Juan Palomino Sánchez.  
 Don Juan Vera Pérez.  
 Don León del Collado Hernández.  
 Don Lucas Sánchez Romero.  
 Don Manuel Yáñez Mazaira.  
 Don Manuel Sánchez Gómez.  
 Don Mariano Mancebo Sánchez.  
 Don Marcos Saavedra Umpiere.  
 Don Maximo Tezano Fernández.  
 Don Miguel Sanz Vaguena.  
 Don Onofre Galmes Ferrer.  
 Don Salvador Bibeny Flor.  
 Don Santiago Sánchez Sánchez.  
 Don Trinidad Pérez Ponce.  
 Don Valentín Vázquez Santos.  
 Don Vicente Díaz Campello.  
 Don Vicente Hortal Sorroche.  
 Don Vicente Lomas Moreno.

*Alféreces (con sueldo de teniente coronel con 7.000 pesetas anuales por llevar treinta y cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de abril de 1950.*

Don Florencio Rodríguez Rodríguez.  
 Don Isidro Arias Núñez.  
 Don José Álvarez Álvarez.  
 Don Pedro García García.

Comandante D. Mariano Cabello García. 6.000 pesetas anuales, por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento, con antigüedad de 1 de noviembre de 1947, a percibir desde 1 de julio de 1948, por fallarse comprendido en la Orden de 30 de junio de 1948 (D. O. núm. 148).

Comandante D. Juan Espiga Mariscal. 8.000 pesetas anuales, por llevar cuarenta años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1950.  
 Capitán D. Benigno Castillejo Amara. 7.000 pesetas anuales, por llevar treinta y cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de agosto de 1949.

Otro, D. Benito Rodríguez Martínez. 6.000 pesetas anuales, por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de agosto de 1949.

Otro, D. Francisco Moreno Sánchez. 5.000 pesetas anuales, por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de junio de 1949.

Otro, D. Cipriano Domínguez Hernández. 6.000 pesetas anuales, por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1950.

Otro, D. Juan Espinar Aguilera. 6.000 pesetas anuales, por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de abril de 1950.

Otro, D. Ramón Marín Muñoz. 7.000 pesetas anuales, por llevar treinta y cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de abril de 1950.

Otro, S. Mohamed B. Mohamed. número 58, 4.000 pesetas anuales, por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1950.

Teniente D. Jaime Llopis Costafreda. 4.000 pesetas anuales, por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1950.

Maestro armero D. Roque Alias Hernández. 7.000 pesetas anuales, por llevar treinta y cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de abril de 1950.

Subteniente D. Luis Pérez Martínez. 6.000 pesetas anuales, por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de agosto de 1949.

Otro, D. Angel Gallego Iglesias. 5.000 pesetas anuales, por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1950.

Otro, D. César Gómez Salcedo. 4.000 pesetas anuales, por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1950.

Otro, D. Dionisio Benasar Mulet. 4.000 pesetas anuales, por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1950.

Subteniente D. Isaias Rubio Pérez. 5.000 pesetas anuales, por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de abril de 1950.

Otro, D. Juan Bermejo Medina. 4.000 pesetas anuales, por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1950.

Otro, D. Juan Castillo Martí. 4.000 pesetas anuales, por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1950.

Otro, D. Mariano Aguila Navarrete. 4.000 pesetas anuales, por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1950.

Otro, D. Senén Díaz Fernández. 4.000 pesetas anuales, por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1950.

Otro, D. Silvestre Bielsa Valero. 4.000 pesetas anuales, por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1950.

Subayudante D. José García Mora. 3.000 pesetas anuales, por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de agosto de 1949.

Otro, D. Ramón Fernández Pérez. 3.000 pesetas anuales, por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1950.

Sargento D. Antonio Martínez Andreu. 5.000 pesetas anuales, por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de septiembre de 1949.

#### *Caballeros Mutilados Permanentes*

Comandante D. Eliseo Pérez Vázquez. 4.000 pesetas anuales, por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de octubre de 1949.

Otro, D. Jesús Rodrigo Friero. 5.000 pesetas anuales, por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de abril de 1950.

Otro, D. Manuel Ramas N., 6.000 pesetas anuales, por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1950.

Otro, D. Carmelo Estrada Merino. 5.000 pesetas anuales, por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1950.

Otro, D. Camilo Mateo Chas. 6.000 pesetas anuales, por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1950.



Capitán D. Julián Caballero Pino, 3.000 pesetas anuales, por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1950.

Otro, D. Emiliano Arribas Vega, 3.000 pesetas anuales, por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1950.

Otro, D. Eduardo Fuentes Sanz, 3.000 pesetas anuales, por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1950.

Alfárez D. Víctor Sanmartín Callaba, 8.000 pesetas anuales, por llevar cuarenta años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1950.

Brigada D. Julián León León, 500 pesetas anuales, por llevar cinco años de permanencia en el Benemérito Cuerpo, a percibir desde 1 de septiembre de 1944; 1.000 pesetas anuales desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas anuales desde 1 de septiembre de 1949.

Madrid, 5 de abril de 1950.

DÁVILA

## Bajas

Según comunica la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria, ha fallecido el día 3 de marzo de 1950, en Larache, el teniente del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares Sidi Tahami Ben Lahasen, número 88.

Madrid, 5 de abril de 1950.

DÁVILA

## INTENDENCIA

### Mandos

He designado para el mando de la Jefatura de Intendencia de la Comandancia General de Ceuta, al coronel de Intendencia (E. A.) don Carlos Pérez-Iñigo Delgado, del Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas.

Madrid, 3 de abril de 1950.

DÁVILA

## INTERVENCION

### Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. nú-

mero 102), se anuncia una vacante de teniente interventor de la Escala activa, existente en la Intervención General de este Ministerio, que ha de ser cubierta por concurso.

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos, anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 5 de abril de 1950.

DÁVILA

## SANIDAD MILITAR

ADVERTENCIA.—En la página 65 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que interesa al coronel de Sanidad Militar D. Sebastián Lazo García.

## OFICINAS MILITARES

ADVERTENCIA.—En la página 61 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que interesa al capitán de Oficinas Militares D. Ignacio Pérez-Olivares.

## MUSICAS MILITARES

### Quinquenios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56), se conceden los quinquenios acumulables que se indican, a los directores músicos que a continuación se relacionan.

Capitán director músico D. Cándido Gómez Muñoz, del Regimiento de Infantería Inmemorial núm. 1, 5.000 pesetas anuales por llevar veinticinco años de servicios desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de marzo de 1950.

Capitán director músico D. Félix Andrés Galilea, del Regimiento de Infantería Tarragona núm. 43, 3.000 pesetas anuales por llevar quince años de servicios desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de julio de 1949.

Capitán director músico D. Pedro Sámez Laserna, del Regimiento de Infantería Lepanto núm. 2, 1.000 pesetas anuales por llevar cinco años

de servicios con sueldo de sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1950. Madrid, 5 de abril de 1950.

DÁVILA

Con arreglo a lo que determina la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56), se conceden los quinquenios acumulables que se indican, al profesor músico de la antigua Banda de Alabarderos, subdirector músico, músicos de primera y segunda clase, que a continuación se relacionan.

Profesor músico de la antigua Banda de Alabarderos, D. Félix Iglesias Cantero, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar; 7.000 pesetas anuales por llevar treinta y cinco años de servicios con sueldo de sargento, a percibir desde 1 de abril de 1950.

Subdirector músico D. Santos de la Iglesia Madurga, del Regimiento de Infantería Flandes núm. 30, 6.000 pesetas anuales por llevar treinta años de servicios con sueldo de sargento, a percibir desde 1 de julio de 1949.

Músico de primera D. Isidro Monje de Blas, del Regimiento de Infantería Murcia núm. 42, 5.000 pesetas anuales por llevar veinticinco años de servicios con sueldo de sargento, a percibir desde 1 de abril de 1950.

Otro, D. Andrés Egea Gutiérrez, del Regimiento de Infantería Alava número 22, 5.000 pesetas anuales por llevar veinticinco años de servicios con sueldo de sargento, a percibir desde 1 de noviembre de 1948.

Otro, D. José García Menéndez, del Regimiento de Infantería Pavia número 19, 5.000 pesetas anuales por llevar veinticinco años de servicios con sueldo de sargento, a percibir desde 1 de mayo de 1950.

Otro, D. Juan Pérez Portero, de la Academia de Infantería, 5.000 pesetas anuales por llevar veinticinco años de servicios con sueldo de sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1950.

Otro, D. Manuel Dávila Silva, del Regimiento de Infantería Jaén número 25, 4.000 pesetas anuales, por llevar veinte años de servicios con sueldo de sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1950.

Otro, D. Juan Paleón Suárez, del Regimiento de Infantería Canarias número 50, 3.000 pesetas anuales, por llevar quince años de servicios con sueldo de sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1950.

Otro, D. Juan Martorell Morey, del Regimiento de Infantería Teruel número 48, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicios con sueldo de sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1950.

Músico de primera D. Antonio Sosa Monsalve, del Regimiento de Infantería Tenerife núm. 43, 1.000 pesetas anuales por llevar cinco años de servicios con sueldo de sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1950.

Otro, D. Juan Gil Tamayo, del Regimiento de Infantería Ceuta número 54, 1.000 pesetas anuales, por llevar cinco años de servicios con sueldo de sargento, a percibir desde 1 de agosto de 1949.

Otro, D. Jesús Pérez Meléndez, de la Academia General Militar, 1.000 pesetas anuales por llevar cinco años de servicios con sueldo de sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1950.

Otro, D. Eduardo Pérez Barbera, de la Academia de Infantería, 1.000 pesetas anuales por llevar cinco años de servicios con sueldo de sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1950.

Otro, D. José Duarte Pérez, del Regimiento de Infantería Sevilla número 40, 1.000 pesetas anuales por llevar cinco años de servicios con sueldo de sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1950.

Otro, D. Salvador Llavata Marcos, del Regimiento de Infantería Badajoz núm. 26, 5.000 pesetas anuales por llevar veinticinco años de servicios con sueldo de sargento, a percibir desde 1 de febrero de 1950.

Músico de segunda D. Federico Bernal Ramos, de la Academia de Ingenieros, 5.000 pesetas anuales por llevar veinticinco años de servicios con sueldo de sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1950.

Otro, D. Antonio Castro Rodríguez, del Regimiento de Infantería Extremadura núm. 15, 4.000 pesetas anuales por llevar veinte años de servicios con sueldo de sargento, a percibir desde 1 de abril de 1950.

Otro, D. Emilio Reina Sánchez, de la Academia General Militar, 3.000 pesetas anuales por llevar quince años de servicios con sueldo de sargento, a percibir desde 1 de abril de 1950.

Otro, D. Luis Lozano Mateo, del Tercio Duque de Alja, 2.º de la Legión, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicios con sueldo de sargento, a percibir desde 1 de abril de 1950.

Otro, D. Manuel Faraldo Medina, del Regimiento de Infantería Cádiz número 41, 2.000 pesetas por llevar diez años de servicios con sueldo de sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1950.

Otro, D. Francisco Sancho Aleaiz, del Regimiento de Infantería Jaén núm. 25, 1.000 pesetas por llevar cinco años de servicios con sueldo de sargento, a percibir desde 1 de agosto de 1949.

Otro, D. Antonio Ordaz Domínguez, del Tercio Gran Capitán, 1.º de la Legión, 1.000 pesetas anuales por

llevar cinco años de servicios con sueldo de sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1950.

Músico de segunda D. Francisco Ramos Sierra, del Regimiento de Infantería Córdoba núm. 10, 1.000 pesetas anuales por llevar cinco años de servicios con sueldo de sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1950.

Otro, D. Francisco Ortega Castillo, del Regimiento de Infantería Isabel la Católica núm. 29, 1.000 pesetas anuales por llevar cinco años de servicios con sueldo de sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1950.

Otro, D. Rafael Alcalá Molina, del Regimiento de Infantería Argel número 27, 1.000 pesetas anuales por llevar cinco años de servicios con sueldo de sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1950.

Otro, D. Agustín Prunell Mitja, del Regimiento de Infantería Alcántara núm. 33, 1.000 pesetas por llevar cinco años de servicios con sueldo de sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1950.

Otro, D. Francisco López Martínez, del Regimiento de Infantería Murcia número 42, 1.000 pesetas por llevar cinco años de servicios con sueldo de sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1950.

Otro, D. Juan Leonés Expósito, del Regimiento de Infantería Argel número 27, 1.000 pesetas anuales por llevar cinco años de servicios con sueldo de sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1950.

Otro, D. Joaquín Rubio Martínez, de la Academia de Ingenieros, 1.000 pesetas anuales por llevar cinco años de servicios con sueldo de sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1950.

Otro, D. Antonio Vázquez Bouza, del Regimiento de Infantería Mérida número 44, 1.000 pesetas anuales por llevar cinco años de servicios con sueldo de sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1950.

Otro, D. Joaquín Sanchis Miralles, del Regimiento de Infantería Tetuán número 14, 1.000 pesetas anuales por llevar cinco años de servicios con sueldo de sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1950.

Otro, D. Gaspar Cirre Pardo, del Regimiento de Infantería Pavía número 19, 1.000 pesetas por llevar cinco años de servicios con sueldo de sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1950.

Madrid, 5 de abril de 1950.

DÁVILA

### Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria,

el día 3 de abril de 1950, el músico de tercera Rafael Pezo Rodríguez, del Regimiento de Infantería Simancas núm. 4, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar, el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 5 de abril de 1950.

DÁVILA

### C. A. S. E.

ADVERTENCIA.—En la página 63 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que interesa a la taquígrafos del C. A. S. E. doña Marina Navarro Barrera.

### VARIAS ARMAS

ADVERTENCIA.—En la página 66 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que interesa a los tenientes de las diversas Armas del Ejército de Tierra.

## Dirección General de la Guardia Civil

### Ascensos

Por estar declarado apto para el ascenso se promueve al empleo de capitán, con antigüedad del día 31 de marzo último, al teniente de la Guardia Civil D. José Figueruelo Fuentes, con destino en la 108 Comandancia, en vacante producida por fallecimiento del capitán D. Antonio Villa-Real Uribe, quedando disponible forzoso en la cuarta Zona y afecto al octavo Tercio para documentación y haberes.

Madrid, 4 de abril de 1950.

DÁVILA

Por estar declarado apto para el ascenso se promueve al empleo de capitán, con antigüedad del día 3 del mes actual, al teniente de la Guardia Civil D. Carlos Marcos Caró, con destino en la 108 Comandancia, en vacante producida por retiro del capitán D. Manuel Sánchez González, quedando disponible forzoso en la cuarta Zona y afecto al octavo Tercio para documentación y haberes.

Madrid, 4 de abril de 1950.

DÁVILA

# ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 3 de febrero último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por doña Marina Navarro Barrada, taquímeconógrafa del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, contra Orden del Ministerio del Ejército de 30 de marzo último, que le desestimaba su petición de abono de tiempo permanecido en zona roja,

Resultando que doña Marina Navarro Barrada, taquímeconógrafa del C. A. S. E. con destino en el Consejo Supremo de Justicia Militar, permaneció en zona roja durante el Alzamiento, y a la liberación le fué instruida la correspondiente causa, que fué sobreseída provisionalmente;

Resultando que dictada la Orden de 30 de junio de 1948 solicitó la recurrente del Ministro del Ejército, el abono del tiempo correspondiente a su permanencia en zona no liberada, petición que fué denegada en 30 de marzo de 1949, toda vez que la Administración entendió que era condición indispensable que el sobreseimiento tuviera la calidad de definitivo, a efectos de gozar de los beneficios contenidos en la citada Orden ministerial de 30 de junio de 1948;

Resultando que contra el anterior acuerdo interpuso la recurrente recurso de reposición, que fué igualmente desestimado de modo expreso en 23 de abril del corriente; en 28 de mayo siguiente acudió la recurrente a la vía de agravios, por escrito interpuesto ante la Presidencia del Gobierno, en el que alegaba fundamentadamente que con arreglo a las disposiciones legales en vigor el sobreseimiento provisional producía todos los efectos de declaración de inculpabilidad y que por ello era acreedora a los beneficios concedidos en la Orden ministerial invocada como base de su recurso;

Resultando que la Sección de Oficinas Militares de la Dirección General de Reclutamiento y Personal propuso la desestimación del recurso en 8 de agosto de 1949, reiterando el criterio mantenido por el Ministerio de que el sobreseimiento provisional era insuficiente a efectos de lo dispuesto en la Orden de 30 de junio de 1948;

Vistos el artículo 641 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; el artículo 723 y concordantes del Código de Justicia Militar; la Orden de 30 de junio de 1948; la Ley de 18 de marzo de 1944 y sus disposiciones complementarias;

Considerando que la cuestión planteada en el presente recurso de agravios es la de determinar si pro-

cede el abono del tiempo permanecido en zona roja cuando el procedimiento o causa instruido a la interesada haya sido sobreseído provisional o definitivamente, tesis de la recurrente, o sólo el sobreseimiento que tenga carácter definitivo, tesis de la Administración;

Considerando que, examinada en primer lugar la letra de la Orden de 30 de junio de 1948, es indudable que viene a favorecer la posición sustentada por el recurso, ya que, en efecto, no se distingue entre las dos formas que puede adoptar el sobreseimiento; la interpretación gramatical de la norma, por tanto, no autoriza a distinguir entre el sobreseimiento libre y el provisional;

Considerando que frente a la letra clara de la norma invocada es admisible sustentar que un proceso penal sobre el que ha recaído un sobreseimiento provisional no es proceso terminado, sin perjuicio de que las actuaciones puedan ser nuevamente abiertas de aparecer méritos bastantes para ello, lo cierto es que mientras el auto en que se haya decretado el sobreseimiento no sea revocado, los efectos de éste son, por ministerio de la Ley, enteramente iguales a los del sobreseimiento libre.

El sobreseimiento, por lo demás, significa tanto en el artículo 641 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal como en el 723 del Código de Justicia Militar, el reconocimiento de que o no se ha podido comprobar la perpetración del delito, o de que no existen motivos para acusar de la comisión del mismo a persona determinada; resultando por ello totalmente ilógico que existiendo tal declaración y con tal sentido se deriven perjuicios de ella para persona determinada, mucho más cuando, como queda dicho, no existe disposición que los establezca;

Considerando que implícita en la cuestión planteada en el recurso va otra que entraña el verdadero fondo del asunto, cual es la de si se ha de abonar el tiempo servido en el Ejército rojo;

Considerando que la Orden de 30 de junio de 1948 se refiere a los militares que hubiesen estado en zona roja; expresión a la que no cabe dar mayor amplitud de la que en sí tiene; es decir, sometidos a su dominio, pero excluyendo a los que aun sin incurrir en responsabilidad penal formaron en sus filas y percibieron las ventajas consiguientes;

Considerando, a mayor abundamiento, que la citada Orden no podía contravenir disposiciones de ran-

go superior, como el Estatuto de Clases Pasivas y el Decreto de 11 de enero de 1943, que en su artículo octavo, de un modo indirecto, declaró no ser abonable para el retiro el tiempo servido a los rojos; ni deroga tampoco la Orden del propio Ministerio de 25 de febrero de 1947, reguladora de los quinquenios, que limita el abono de tiempo pasado en zona roja a que así se reconozca expresamente;

Considerando que al recurrente le pueden alcanzar los beneficios de la repetida Orden de 30 de junio de 1948, en cuanto su proceso fué sobreseído provisionalmente, por el tiempo que haya permanecido en zona roja, pero no así por el que prestó servicios al enemigo, siendo de la competencia del Ministro del Ejército valorar y determinar esos servicios y tiempo.

El Consejo de Ministros, oído el Consejo de Estado, ha resuelto estimar en parte el presente recurso de agravios, y en consecuencia revocar la Orden recurrida y declarar que la recurrente está incluida en la Orden de 30 de junio de 1948, pero dejando a la facultad del Ministro del Ejército la apreciación de los servicios prestados a los rojos y del tiempo abonable a efectos de quinquenios.

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1948.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 20 de marzo de 1950.—  
P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 3 de febrero último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por D. Teofanía García Morano contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 14 de junio de 1949, que le denegó el disfrute de la pensión ordinaria causada por su difunto esposo, el guardia civil retirado Silverio Santarén López;

Resultando que la recurrente, al fallecer su esposo, el guardia civil retirado Silverio Santarén López, solicitó del Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de la pensión de viudedad que pudiera corresponderle, siendo denegada su petición por acuerdo de la Sala de Gobierno de 14 de junio de 1949, por-

que la recurrente disfruta la pensión extraordinaria de 3.200 pesetas anuales que le fué concedida en coparticipación con su difunto esposo, al morir en acción de guerra, durante los sucesos ocurridos en Asturias el año 1934, su hijo Santarén García, también de la Guardia Civil, pensión superior a la causada por su marido e incompatible con ésta, ya que no le alcanza la excepción introducida por la Ley de 17 de noviembre de 1936 en favor de los padres de militares muertos en campaña durante la Guerra de Liberación;

Resultando que contra este acuerdo interpuso la señora García Moyano, en tiempo y forma, recurso de reposición y agravios, desestimando el primero por el silencio administrativo y fundándose el segundo en que la Ley de 17 de noviembre de 1938 modifica el artículo 96 del Estatuto de Clases Pasivas y declara compatible el goce de una pensión ordinaria con el de otra extraordinaria en favor de los padres de los militares muertos en acción de guerra en la última campaña, y además, como la Ley de 6 de noviembre de 1942 concede pensiones del empleo inmediato al que disfrutaban los muertos en la campaña de Liberación, ampliada posteriormente a los fallecidos en iguales condiciones en los sucesos de Asturias, y la recurrente tiene solicitados estos beneficios, entendiéndose que mientras no se resuelva el expediente sobre mejora de pensión extraordinaria no debió denegarse la ordinaria, ya que de recaer resolución favorable serían compatibles una y otra pensión;

Resultando que el Consejo Supremo de Justicia Militar, al determinar expresamente, pero fuera de plazo, el recurso de reposición, se limitó a afirmar que no habían variado las circunstancias por las que le fué denegada la primera petición;

Vistos la Ley de 17 de noviembre de 1938 y el artículo 96 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado;

Considerando que el presente recurso de agravios plantea, como primera cuestión la de si alcanza a la recurrente, en su calidad de madre de un guardia civil muerto en los sucesos revolucionarios de Asturias, ocurridos el año 1934, la excepción establecida por la Ley de 17 de noviembre de 1938 a la incompatibilidad en el goce simultáneo de una pensión ordinaria y otra extraordinaria y, en segundo lugar, si no debió resolverse sobre su derecho a la pensión ordinaria hasta tanto que se hubiera resuelto el expediente de mejora de pensión extraordinaria que tiene promovido al amparo de la Ley de 6 de noviembre de 1942;

Considerando que la excepción introducida por la Ley de 17 de no-

viembre de 1938, en el artículo 96 del vigente Estatuto de Clases Pasivas, en virtud de la cual es compatible en determinados casos el goce simultáneo de una pensión ordinaria y otra extraordinaria que se paguen con fondos generales, provinciales o municipales, sólo alcanza a los padres de militares muertos durante la actual campaña (es decir, el Movimiento Nacional), en acción de guerra o de sus resultas, y siendo tan clara y terminante la letra de la Ley, no hay fundamento alguno para hacerla extensiva a los padres de los militares o asimilados muertos en los sucesos revolucionarios de Asturias ocurridos el año 1934, pues siempre que se ha querido equiparar a unos y otros, como en el caso de la Ley de 6 de diciembre de 1942, ha sido necesaria una disposición expresa y concreta, de la cual, por ese mismo carácter, no se puede deducir que exista una equiparación a todos los efectos;

Considerando que la segunda pretensión, la de que se suspenda la resolución por la que se le deniega a la recurrente el derecho a disfrutar la pensión ordinaria causada por su difunto esposo hasta que se resuelva sobre la mejora de pensión extraordinaria que tiene solicitada, es totalmente infundada, en primer lugar porque las reclamaciones administrativas no tienen eficacia suspensiva de los acuerdos que impugnan, y en segundo término porque, tanto si la instancia de mejora de pensión extraordinaria se resuelve favorablemente, como si se desestima, la pensión extraordinaria seguirá siendo mayor que la que le corresponde en concepto de viudedad, y por lo tanto no habrá lugar a la opción;

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.\*

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de marzo de 1950.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

(Del B. O. del Estado núm. 88.)

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 3 de febrero último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por el capitán de Oficinas Militares D. Ignacio Pérez-Olivares

contra Orden del Ministerio del Ejército de 16 de julio de 1949, por la que se desestima su petición de que se fije su edad de retiro en sesenta y ocho años;

Resultando que el capitán Pérez-Olivares se dirigió en 29 de mayo de 1940 al Ministerio del Ejército suplicando se le mantuviese la edad de retiro de sesenta y ocho años, que era la para tal efecto señalada en el Reglamento de 28 de marzo de 1878 del Personal de Material de Artillería, Cuerpo desde el cual había ingresado en el Auxiliar de Oficinas Militares y no la establecida para los miembros de éste en general, ya que consideraba que el mantenimiento de aquella edad era obligado dado el principio general de respeto a los derechos adquiridos sentado por el artículo 23 del Reglamento de 10 de octubre de 1945;

Resultando que tal petición fué denegada por la Orden recurrida, en la que se razona que ya el Decreto de 16 de octubre de 1941, creador del Cuerpo de Oficinas Militares, fijaba la edad de retiro forzoso en sesenta años para todos los que, como el peticionario, voluntariamente pasaran a formar parte del mismo, que era inadmisibles establecer criterio distinto en un caso concreto y que, además, el problema planteado era idéntico al ya desfavorablemente resuelto por el Consejo de Ministros en acuerdo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 3 de enero de 1947;

Resultando que la precedente resolución fué recurrida en reposición, alegándose que en aquella no se contenía razonamiento alguno que lesvirtuase lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de 10 de octubre de 1945 y que, además, la disposición del Decreto de 1941, había de ser entendida con la salvedad en favor de los derechos adquiridos sentada en el texto primeramente citado, puesto que, de otro modo, existiría incongruencia entre ambos;

Resultando que, tanto el Ministerio del Ejército, al desestimar expresamente el recurso de reposición por Orden de 17 de agosto de 1949 y al informar, por medio de la Sección de Oficinas Militares de la Dirección general de Reclutamiento y Personal sobre el de agravios, y el recurrente, al interponer este último dentro de plazo, mantienen sus respectivos puntos de vista ya extractados;

Vistos el Decreto de 16 de octubre de 1941, el Reglamento de 10 de octubre de 1945, el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de diciembre de 1946, la Ley de 18 de marzo de 1944 y sus disposiciones complementarias;

Considerando que el problema planteado por el presente recurso de agravios consiste en determinar si ha de aplicarse al recurrente como

edad de retiro la de sesenta años fijada por el artículo quinto del Decreto de 16 de octubre de 1941 para todos los oficiales y ayudantes de Oficinas Militares, excepto a los archiveros, o la de sesenta y ocho años concedida en el Cuerpo de procedencia;

Considerando que para ello es preciso determinar qué alcance ha de tener el respeto a los derechos adquiridos proclamado por el artículo 23 del Reglamento de 10 de octubre de 1945, y a este respecto es evidente que:

1.º Toda posible discrepancia entre el Decreto de 16 de octubre de 1941 y el Reglamento de 10 de octubre de 1945 ha de resolverse en favor de la norma primeramente dictada dado su superior rango, puesto que el Reglamento aludido fué aprobado por Orden ministerial.

2.º El tenor literal del artículo 5.º del Decreto de 1941 es terminante, y sin duda, de aplicación obligada a cuantos desde otros Cuerpos pasaron a formar parte del de Oficinas Militares, cuando más si como el recurrente, lo hicieron con carácter voluntario, con la particularidad, además, de que el artículo transitorio del Decreto citado respeta la edad de retiro de sesenta y cuatro años para los empleos de archivero, excluyendo con ello tácitamente todos los demás posibles casos;

Considerando, por último, que, como ya dijera el Consejo de Ministros en su acuerdo de 6 de diciembre de 1946, resolutorio del recurso de agravios interpuesto en cuestión idéntica a la aquí planteada por el también capitán de Oficinas Militares D. Facundo Alonso Martínez, no cabe hablar de derechos adquiridos, «ya que no puede considerarse como tal la mayor o menor extensión del límite fijado para la edad de jubilación, extremo que corresponde más bien a las exigencias y necesidades de la Administración de los servicios públicos en cuanto determinan las edades útiles para los servicios y el ritmo de reducción o renovación de los respectivos Cuerpos.

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 20 de marzo de 1950.—  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 10 de febrero último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por el coronel de Sanidad Militar D. Sebastián Lazo García contra resolución de la Asociación Mutua Benéfica del Ejército de Tierra, de 9 de marzo de 1949, por la que se deniega al recurrente su ingreso en a misma;

Resultando que con fecha 14 de julio de 1947 fué notificado al recurrente el acuerdo tomado por la Asociación Benéfica de Oficiales del Ejército de Tierra, dándole de baja en la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto de su Reglamento, por haber dejado de abonar las cuotas correspondientes durante un periodo de seis meses consecutivos; en vista del cual, el coronel Lazo García se dirigió por escrito al General Vicepresidente de la Asociación exponiendo que al crearse ésta e ingresar en ella los como él procedentes de la Filantrópica de Sanidad Militar, nadie puso en conocimiento el precepto en virtud del cual se causa baja por el mero hecho de dejar de abonar las cuotas durante un periodo de seis meses, por lo que no creía que una sanción de pérdida de derechos pudiera imponerse cuando la omisión había sido totalmente involuntaria, y además, no imputable al interesado, sino a la negligencia de su Habilitado;

Resultando que el escrito citado fué contestado en 21 de julio siguiente en el sentido de que aun siendo muy lamentable la negligencia del Habilidadado, no hay que olvidar que éste es un mandatario de los funcionarios o pensionistas, que libremente le otorgan y retiran sus poderes, por lo que sus actos u omisiones han de imputarse como propias al mandante, y que, en todo caso, es inexcusable la aplicación del precepto reglamentario que decreta la baja por el mero transcurso de seis meses sin cotización;

Resultando que creada por Decreto-Ley de 29 de diciembre de 1947 la Asociación Mutua Benéfica del Ejército de Tierra, en la que se refundía la antigua Mutua de Oficiales del mismo Ejército, el coronel Lazo García solicitó ser dado de alta en aquélla, lo que le fué denegado por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 9 de marzo de 1949, porque para ingresar en la primera era condición inexcusable pertenecer en la segunda, lo que no ocurría respecto del recurrente, que había sido dado de baja en esta última;

Resultando que en 29 de marzo siguiente se interpuso por el interesado, ante el Consejo de Gobierno de la Asociación, recurso de reposición, insistiendo en que la baja en

la Benéfica de Oficiales era injusta y que se le había impuesto por una omisión totalmente involuntaria, re cayendo sobre el mismo resolución denegatoria expresa en 18 de abril de 1949, que reitera los argumentos dados por la impugnada;

Resultando que en 23 de mayo de 1949 se interpuso recurso de agravios ante el Consejo de Ministros, insistiéndose sobre las alegaciones de sus anteriores escritos y suplicando la revocación de las resoluciones por virtud de las cuales se le excluye de la Asociación Mutua Benéfica del Ejército de Tierra;

Resultando que la Asociación Mutua propone la desestimación del recurso por las propias razones de la resolución impugnada, dado que ningún nuevo fundamento aduce el recurrente en apoyo de sus pretensiones;

Vistos la Ley de 6 de diciembre de 1941, el Decreto-Ley de 29 de diciembre de 1948 y el Reglamento de 31 de los mismos mes y año, la Ley de 18 de marzo de 1944 y sus disposiciones complementarias;

Considerando que es obligado examinar en primer lugar la cuestión relativa a la competencia de esta jurisdicción para conocer y pronunciarse sobre la cuestión debatida, por imponerle así un elemental principio de técnica procesal;

Considerando que a tenor de lo dispuesto por el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944, dos requisitos esenciales, entre otros, ha de reunir una resolución para que pueda ser eficazmente recurrida en agravios, que son, a saber: 1.º Que emane de la Administración. 2.º Que se refiera a materia de personal. Siendo las dos circunstancias hasta tal punto decisivas, que la falta de ambas o de cualquiera de ellas automáticamente genera la incompetencia del Consejo de Ministros para conocer en vía de agravios del recurso planteado y acarrea la improcedencia del mismo;

Considerando en cuanto al primero de los requisitos expuestos, que la cuestión se centra en determinar si es o no un órgano de la Administración la Asociación Mutua Benéfica del Ejército de Tierra, y si se tiene en cuenta que, a tenor de lo dispuesto en el artículo segundo de su Reglamento, la Asociación se constituye con «un fin de previsión social y compañerismo» que es por completo ajeno, por tanto, a cuanto pueda hacer referencia a la gestión de negocios públicos; que tiene sus propios órganos de gobierno, por completo ajenos a los estatales; que cuenta con personalidad jurídica independiente y con peculiares y también privativos recursos económicos para el cumplimiento de sus fines,



será forzoso concluir que la Asociación no es, en absoluto, un órgano de la Administración del Estado. afirmación que se ve corroborada por el artículo sexto del Decreto-ley de 29 de diciembre de 1948, en el que textualmente se dice que la Asociación que se crea queda comprendida en la Ley de 6 de diciembre de 1941. Ley que, como es sabido, a tenor de su artículo primero, está destinada a regular no ningún servicio, función ni organismo administrativo, sino un especial tipo de personas jurídicas, las Mutualidades, que ejercen modalidades de previsión de carácter social o benéfico; Mutualidades que, y estos con una visión verdaderamente amplia de sus finalidades, podrían ser consideradas como personas morales de derecho público, pero nunca como integrantes de la Administración;

Considerando que todo lo expuesto queda robustecido, como no podía por menos de ocurrir, si se contempla el segundo de los requisitos señalados y se ve como ninguna de las resoluciones impugnadas se dirigen ni afectan a un funcionario o a un miembro del personal de la Administración, en su calidad de tales, sino a un asociado o mutualista,

o a quien aspira a alcanzar la calidad de tal, a un elemento subjetivo de la Asociación, no de la Administración pública, siendo el caso, dentro de ciertos límites, similar al ya resuelto reiteradamente por esta jurisdicción en el sentido de declarar improcedentes los recursos interpuestos contra las disposiciones y resoluciones en materia fiscal que, como gravando a los funcionarios, contemplan a éstos no como a tales, sino como a contribuyentes obligados al pago de impuestos.

Considerando que no siendo la Mutua Benéfica del Ejército de Tierra un órgano de la Administración, sus resoluciones no pueden entenderse emanadas de éstas, y que, en todo caso, las resoluciones recurridas no se refieren a materia de personal;

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado,

El Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presi-

dencia del Gobierno de 13 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de marzo de 1950.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

(Del B. O. del Estado núm. 89.)

Habiéndose padecido error de copia en la inserción de la Orden de 29 de marzo de 1950 (publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del día 31, página 1355), en su apartado segundo, se publica éste debidamente rectificado:

«2.º El momento final del plazo señalado en la presente Orden debe entenderse en el sentido de que no surtirán efectos económicos desde 1.º de enero aquellas solicitudes que se presenten en los Registros Generales de los Departamentos ministeriales después de las trece horas del día 15 de abril próximo, quedando subsistentes los demás plazos con los efectos señalados en los artículos 24 y 25 del Decreto de 29 de enero.»

(Del B. O. del Estado núm. 98.)

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

#### Dirección General de Marruecos y Colonias

*Anunciando concurso para proveer tres plazas de tenientes de la Guardia Colonial de los territorios españoles del Golfo de Guinea.*

Vacantes en la Guardia Colonial de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, tres plazas de tenientes, dotadas cada una de ellas con los emolumentos globales de cuarenta y seis mil pesetas anuales, más el triple de los quinquenios reglamentarios, se saca a concurso su provisión entre tenientes de las Armas generales del Ejército de Tierra, de Infantería de Marina, de Tropas de Aviación y de la Guardia Civil, que no hayan cumplido cuarenta años el día en que ter-

mine el plazo para la presentación de instancias y figuren en el último tercio de la escalilla respectiva.

Las instancias se dirigirán al Ilustrísimo señor Director general de Marruecos y Colonias (Presidencia del Gobierno), dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, debiendo ser remitidas por conducto de sus Jefes naturales a los Ministerios correspondientes, que las cursará a la citada Dirección General, manifestando, respecto a cada uno de los solicitantes, si es o no destinable.

A cada instancia se acompañarán los documentos siguientes:

a) Copia de la Hoja de Hechos y Servicios.

b) Informe del primer Jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenezca el interesado.

c) Certificación facultativa acreditando reunir las condiciones físicas

necesarias para residir en clima tropical.

d) Cuantos documentos justifiquen los méritos de servicios que se aleguen.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península con el total del sueldo y sobresueldo. El viaje, desde el puerto de embarque y viceversa, será de cuenta del Estado, en cámara de primera clase, a favor del funcionario y su familia, sujetándose además a las condiciones prevenidas en el vigente Estatuto General del Personal al Servicio de la Administración Colonial, de 9 de abril de 1947.

Madrid, 28 de marzo de 1950.—El Director general, José Díaz de Villegas. — Conforme: El Subsecretario, Luis Carrero.

(Del B. O. del Estado núm. 96.)

## ADQUISICIONES - CONCURSOS

### HOSPITAL MILITAR DE GERONA

Necesitando adquirir este Hospital Militar artículos y víveres para aten-

ciones del próximo mes de mayo, cuyos pliegos de condiciones se hallan en la Administración de este Establecimiento, se hace público que hasta

las doce del día 20 del actual, podrán presentar sus ofertas en sobre cerrado en las citadas dependencias aquellos señores a quienes les interese.



De quedar desierta la primera convocatoria para todos o algunos de los artículos mencionados, se celebrará una segunda convocatoria para las que se admiten proposiciones hasta las doce del día 29 del mismo.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrateso entre los adjudicatarios.

Gerona, 3 de abril de 1950.

Núm. 397

P. 1-1

#### GRUPO DE TIRADORES DE IFNI NUMERO 1

Necesitando adquirir este Grupo las prendas de vestuario que a continuación se relacionan, se saca a concurso por el presente anuncio para que los industriales que lo deseen presenten proposiciones, dirigidas en sobre cerrado al señor teniente coronel mayor de este Cuerpo, antes del día 25 de abril próximo, rigiendo para este concurso las normas y reglas establecidas, siendo de cuenta de los adjudicatarios el importe del presente anuncio, así como también los gastos de transporte hasta el almacén de este Grupo en Tetuán (calle Pasaje Buruaga, núm. 6), donde efectuarán la entrega de las prendas.

#### Prendas que se citan

- 4.000 camisas para tropa.
- 1.000 guerreras para tropa.
- 500 zaragüelles para tropa.
- 2.500 pantalones brich para tropa.
- 1.000 rexas blancas.
- 800 monos avellana para tropa.
- 400 monos azules para tropa.
- 1.000 calzoncillos para tropa.
- 1.150 toallas para tropa.
- 1.500 pañuelos para tropa.

Sidi Ifni, 20 de marzo de 1950.

Núm. 388

P. 3-3

#### HOSPITAL MILITAR DE LA COMANDANCIA GENERAL DE CEUTA

Debiendo adquirirse diversos artículos de alimentación para atenciones de este Hospital durante el mes de mayo próximo, se hace saber por el presente anuncio, para que todos aquellos señores que lo deseen formen las correspondientes ofertas.

Los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en la Administración de este Hospital todos los días laborables, de diez a doce y de cinco a siete.

La Junta tomará acuerdos cuando su Presidente tenga a bien convocarla a tal fin, una vez finalizado el pla-

zo de admisión de ofertas, reuniéndose en PRIMERA convocatoria el 15 del presente mes, y en SEGUNDA, caso de no haberse cubierto la totalidad de los artículos anunciados, el día 20 de igual mes y año.

El importe del presente anuncio será satisfecho a prorrateso entre los señores adjudicatarios.

Todos los pagos por consecuencia de cualquier acto de gestión se consideran sujetos al pago de impuestos correspondientes y liquidación de derechos Reales.

Ceuta, 4 de abril de 1950.

Núm. 400

P. 1-1

#### HOSPITAL MILITAR DE ARGHENA (MURCIA)

Hasta el día 20 del actual se admiten proposiciones, desde las diez a las trece horas, para suministrar víveres y artículos necesarios a este Hospital, en las cantidades y condiciones que pueden conocerse en la Administración del mismo, correspondiente a las atenciones durante la primera temporada balnearia de 45 días en los meses de mayo y junio próximos.

Murcia, 1 de abril de 1950.

Núm. 367

P. 3-3 a.

#### REGIMIENTO DE INFANTERIA GUADALAJARA NUM. 20

Necesitando adquirir este Cuerpo una máquina de escribir de carro grande (130 espacios) los industriales que lo deseen remitirán oferta al teniente coronel mayor, en el plazo de veinte días.

El anuncio a cuenta del adjudicatario, así como descuento de 1,30 por 100.

Valencia, 3 de abril de 1950.

Núm. 404

P. 1-1

#### PARQUE DE INTENDENCIA DE TENERIFE

Se admiten ofertas hasta el día 25 del actual, a las doce horas, en este Parque o en la Jefatura de Servicios de Intendencia del Ejército (Ministerio del Ejército), para la compra de 800 Qm. de leña de cocinas y 1.000 quintales métricos de paja pienso, pudiéndose ampliar estas cantidades en el momento de la adjudicación si las necesidades del servicio así lo requieren y con arreglo precisamente a los pliegos de condiciones técnicas y legales que podrán examinarse en la

Jefatura del Detall de este Parque por aquellos que demuestren su condición legal de vendedor.

Los sobres de remisión de ofertas, sin letrero alguno; el exterior, dirigido al cargo, y el interior, con letrero «Reservado», igual dirección, consignando: «Para la compra del día 25 y fecha en que se entrega», debiendo tener en cuenta que las decisiones del Ministerio se comunicarán a los interesados únicamente en caso de adjudicación por el Parque correspondiente.

En las ofertas se hará constar el conocimiento de los pliegos de condiciones y comprometerse a cumplir cuanto en ellos se exige, así como el pago de los impuestos de este anuncio, a prorrateso entre los adjudicatarios.

Santa Cruz de Tenerife, 3 de abril de 1950.

Núm. 402

P. 1-1

#### REGIMIENTO DE INFANTERIA MURCIA NUM. 42

Por el presente se anuncia subasta de un caballo, tres mulos y una mula, que tendrá lugar en el Cuartel de San Sebastián (Campo de Granada), de la Ciudad de Vigo, a las once horas del día 22 del actual, siendo de cuenta de los adjudicatarios el importe de este anuncio.

Vigo, 4 de abril de 1950.

Núm. 405

P. 1-1

#### TERCER DEPOSITO DE SEMENTALES

Necesitando esté Cuerpo adquirir ciento doce almohazas, los industriales a quienes interese presentarán ofertas al señor comandante mayor en el plazo de diez días, a partir desde su publicación en el DIARIO OFICIAL, siendo el importe del anuncio de cuenta del adjudicatario.

Valencia, 3 de abril de 1950.

Núm. 406

P. 1-1

#### REGIMIENTO DE INFANTERIA TARRAGONA NUM. 43

Autorizada la subasta de tres caballos, una yegua y tres mulos, por la presente se pone en conocimiento de aquellas personas que deseen adquirirlo, que el próximo día 20 del actual, a las once horas, se celebrará la citada subasta en el patio del Cuartel del mencionado Regimiento, sito en

la calle de la Alameda de esta plaza. El importe del presente anuncio será a cargo de los compradores a prorrato.

Pontevedra, 4 de abril de 1950.

Núm. 403

P. 1-1

### PARQUE REGIONAL DE VESTUARIO DE VALENCIA

Con la debida autorización de la Superioridad, este Parque efectuara la venta de:

283 kilogramos de retal de cáñamo, con un 10 por 100 de mezcla de esparto, y

267 kilogramos de retal de lona de algodón,

para la cual se admiten proposiciones hasta las once horas del día 1 de mayo próximo, con arreglo a las condiciones expuestas en la Jefatura del Detall de este Parque.

El importe de la publicación de este anuncio será satisfecho por los adjudicatarios, a prorrato.

Valencia, 5 de abril de 1950.

Núm. 401

P. 1-1

### HOSPITAL MILITAR DE SEVILLA

Hasta las once horas del día 21 del mes actual, en primera convocatoria, y hasta igual hora del día 26, en segunda, para lo no adjudicado en la primera, se admiten proposiciones para suministrar víveres y artículos necesarios en este Hospital por las

necesidades y en las condiciones que figuran en el expediente respectivo de todo lo cual podrá informarse en la Administración del mismo.

Sevilla, 3 de abril de 1950.

Núm. 398

P. 1-1

### HOSPITAL MILITAR DE ALMERIA

Necesitando este Hospital víveres y artículos para atenciones del mes de mayo, se admiten ofertas hasta el día 18 del actual; la relación detallada de los que se precisan pueden conocerse en la Administración del mismo, desde las diez hasta las trece horas.

De no recibirse ofertas suficientes para cubrir las atenciones, se procederá en segunda convocatoria, que tendrá lugar a los ocho días hábiles siguientes.

Almería, 3 de abril de 1950.

Núm. 399

P. 1-1

### HOSPITAL MILITAR «PAGES», DE MELILLA

Para atenciones de este Hospital y Enfermería dependiente del mismo, durante el próximo mes de mayo, se admiten ofertas hasta las diez horas del día 20 del actual, en que tendrá lugar la primera reunión de la Junta Económica del Establecimiento para concertar la adquisición libre de los artículos cuyo detalle y destino pueden conocer cuantos lo soliciten en las oficinas del mismo todos los días laborables, de once a trece horas, co-

mo igualmente las condiciones técnicas y legales reglamentarias.

Los ofertantes habrán de presentar tres muestras de 500 gramos cada una, como mínimo, de los artículos que ofrezcan, ocho días antes de la reunión de la Junta, y tendrán que estar presentes en el acto del concurso, bien por sí mismo o por personas que legalmente los representen, y que deberán hallarse en posesión del documento notarial que les autorice para ello.

Todos los pagos como consecuencia de cualquier acto de gestión se considerarán sujetos al impuesto correspondiente y liquidación de derechos reales.

En el caso de que en la primera reunión citada no se adquirieran la totalidad de los artículos a comprar, tendrá lugar otra reunión de la Junta el día 23 de igual mes, en las mismas condiciones que la primera.

Melilla, 3 de abril de 1950.

Núm. 396

P. 1-1

### HOSPITAL MILITAR DE VIGO

Necesitando este Hospital víveres y artículos para atenciones del mes de junio del año actual, se admiten ofertas hasta el día 20 del actual. La relación detallada de los que se precisan se halla a disposición de los industriales todos los días hábiles hasta las trece horas, en la Administración. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá, en segunda convocatoria, que se celebrará a los ocho días hábiles siguientes.

Vigo, 1 de abril de 1950.

Núm. 395

P. 1-1

**CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración**

## AVISOS

### REGLAMENTO PROVISIONAL PARA EL RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Se halla a la venta en la Administración del DIARIO OFICIAL y «Colección Legislativa» del Ministerio del Ejército, al precio de 6,50 pesetas ejemplar, el «Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército», aprobado por Decreto de 6 de abril de 1943.

Los pedidos, más gastos de franqueo, serán servidos según las disposiciones de la Superioridad publicadas.

LA DIRECCION